

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21642 *ORDEN de 1 de agosto de 1983 por la que se regulan las subvenciones a la fabricación de amoníaco para la producción de fertilizantes con destino al campo español de 1983.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de mayo regulaba parcialmente para el período desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del presente año las subvenciones a percibir por los fabricantes de amoníaco para fertilizantes con destino al campo español, con una serie de restricciones que imponía la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 1982.

En los Presupuestos Generales del Estado para 1983, aprobados por Ley 9/1983, de 13 de julio, la consignación correspondiente para subvencionar a Empresas afectadas por diferencias de precios con cargo a rentas de monopolio queda fijada en 11.671 millones de pesetas, según el epígrafe 20.01.471, correspondiente a este Ministerio, de los que corresponden para subvencionar a los fabricantes de amoníaco destinado a la producción de fertilizantes con destino al campo español la cantidad de 9.721 millones de pesetas.

Por consiguiente y a fin de compensar la insuficiencia de los precios de los fertilizantes aprobados el pasado mes de marzo y en concreto los costes de producción de amoníaco, procede mediante la presente disposición regular los criterios y procedimientos de aplicación de la subvención para todo el año 1983, de forma que no se rebase el crédito concedido.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De la cantidad total asignada de 11.671 millones de pesetas que figuran en el epígrafe 20.01.471 se destinarán como máximo 9.721 millones de pesetas a subvencionar a los fabricantes de amoníaco destinado a la producción de fertilizantes para el consumo nacional.

Segundo.—La subvención se abonará a los fabricantes de amoníaco en función de las cantidades de amoníaco que dichos fabricantes produzcan o importen en determinados casos en sustitución de su propia fabricación, con destino a fertilizantes para el consumo nacional.

Tercero.—Los fabricantes de amoníaco podrán percibir desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 1983 las cantidades que correspondan a las subvenciones unitarias que figuran en la Orden de este Ministerio de 23 de mayo de 1983. Para el período del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1983, las subvenciones por tonelada de amoníaco destinado al campo español serán las siguientes:

	Pesetas Tm.
— Por el procedimiento de reformado de hidrocarburos	15.171
— Por utilización de gas de coquería	4.359
— Por importación para sustituir la producción de oxidación parcial y otros procesos	3.700

Cuarto.—Para la liquidación de las subvenciones al amoníaco se procederá del modo siguiente:

1. La liquidación se realizará una vez finalizado el ejercicio anual a fin de compensar el efecto de las oscilaciones propias de las campañas agrícolas sobre los cálculos. Para no ocasionar problemas en la tesorería de los fabricantes de amoníaco, mensualmente se realizará un abono a cuenta que se justificará mediante petición, a la que se acompañará declaración jurada de la producción o importación de amoníaco, especificando las cantidades correspondientes a cada proceso y la parte de dicha producción destinada a fertilizantes para consumo nacional.

	Pesetas
A). <i>Becas y ayudas para artistas jóvenes</i>	
Agredano Romero, Rafael	300.000
Agustí Cortés, María Jesús	300.000
Alcántara Rodrigo, Jenaro	300.000
Alfonso García, Enrique	300.000
Almansa Pascual de Riquelme, Severo Manuel	300.000
Alonso Alonso, Jesús	300.000
Alvarez Martí, Isabel	300.000
Alvarez Morán, María Jesús	300.000
Allende Gil de Biedma, Bárbara	300.000
Bilbao Delgado, Ignacio Javier	300.000
Camino Gimeno, Angel	300.000
Corrales González, Servando	300.000
Cuevas Barona, Pablo	300.000

2. Sobre los abonos a cuenta realizados cada mes, de acuerdo con lo indicado en el número cuarto, 1 se practicará una deducción del 10 por 100 sobre la parte alícuota de la subvención total asignada al año, correspondiente a un cuatrimestre. Este fondo quedará retenido hasta practicar la liquidación final, de acuerdo con el número 3 siguiente.

3. Para la liquidación final, una vez cerrado el ejercicio, de la parte de la subvención que ha quedado retenida pendiente de pago se hará un balance de origen del amoníaco que en forma de abonos ha ido al campo español durante todo el año 1983 teniendo en cuenta el comercio exterior del amoníaco y de los fertilizantes nitrogenados. Serán datos básicos para ello los certificados del Ministerio de Agricultura sobre consumos en el campo de cada tipo de fertilizante y las estadísticas de la Dirección General de Aduanas sobre el comercio exterior de fertilizantes y de amoníaco.

4. Continuará funcionando en el Ministerio de Industria y Energía la Comisión de Seguimiento, creada por la Orden de 29 de mayo de 1980, en la que se integrarán representantes de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de agosto de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.

21643 *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.506 nombre, «María»; mineral, Alabastro (Sección C); cuadrículas, 289; términos municipales, Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaón e Hijar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 9 de junio de 1983.—El Director provincial, accidental (ilegible).

MINISTERIO DE CULTURA

21644 *ORDEN de 21 de julio de 1983 por la que se conceden las becas y ayudas de promoción de las Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas 1983.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) por la que se convocaba y regulaba concurso público para la concesión de becas y ayudas para la Promoción de las Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas en el año 1983, y a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión Calificadora al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, tiene a bien conceder las siguientes becas y ayudas:

	Pesetas	Pesetas	
Díaz Padilla, Ramón	300.000	Garrido Sánchez, María del Carmen	300.000
Falcón Fernández, Juan Manuel	300.000	Gay de la Puente, Sergio	300.000
Fernández Díaz Cima, María Juana	300.000	Giménez Carramiñana, Sara	300.000
Fernández García, José Luis	300.000	González Jiménez, Francisco	300.000
Fernández Lacomba, Juan Antonio	300.000	Guillén Peñalver, Francisco	300.000
Ferrer Solá, Alejandro	300.000	Guirao Fernández, Diego	300.000
Ferrer Torres, Guillermo	300.000	Irazu Mendizábal, Pedro	300.000
Floren Bueno, Javier	300.000	Jiménez Silva, Fernando	300.000
Franquelo Lerín, Manuel	300.000	Limorti García, Carlos	300.000
Gabarro Casals, Carlos	300.000	López Campos, Angeles	300.000
Galbete Martinicorena, Cayetana	300.000	Lorente Sainz, Jaime	300.000
Galván Domínguez, Alfonso	300.000	Martín García-Parrilla, José Ignacio	300.000
García Delgado, Miguel Angel	300.000	Momeñe Artola, Eduardo	300.000
Garrido Acosta, Luis	300.000	Mompo Rabadán, Francisca	300.000
		Morera Ortiz, José	300.000

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Nebot Caballer, José	300.000	González Valcárcel Sánchez Pue-		Barba Formosa, Isabel	500.000
Peñalver Andrés, Rafael	300.000	lles, Paloma	400.000	Cacho López, José Luis	500.000
Peyró Roggen, Guillermo	300.000	López Rodríguez Arturo	400.000	Camacho Cabrera, Eduardo Jor-	
Rivero del Zardoya, Elena	300.000	Lorenzo Burillo, María Teresa ...	400.000	ge	500.000
Sánchez Villarejo, Sonia	300.000	Oiabarrí Gortázar, Rafael	400.000	Cámara Martínez, Luis Carlos ...	500.000
Sosa Suárez, Antonio	300.000	Ortiz de Mendivil Fernández-		Capa Eiriz, Joaquín	500.000
Torne Valle, Gonzalo	300.000	Ollaro, Juan	400.000	Carbo Berthold, Gustavo	500.000
Torre Vidal, José Alfonso de la.	300.000	Pérez Villen, Angel Luis	400.000	Cardona Cardona, María José.	500.000
		Romero Santamaría, Alfredo ...	400.000	Carregal Ventura, Manuel	500.000
B) <i>Becas de estudio, investiga-</i>		Romero Torres, José Luis	400.000	Casabón Robles, Pascual	500.000
<i>ción, Pedagogía o crítica de</i>		Roselló Til, Antonio	400.000	Costa Beiro, Alfonso Francisco.	500.000
<i>las Artes Plásticas de nues-</i>		Sánchez García, María del Car-		Gallardo Navarro, Antonio	500.000
<i>tro tiempo</i>		men	400.000	Gran Moreno, José Angel	300.000
		Seguí de la Riva, Francisco ...	400.000	Guembe Casi, Luis Antonio (y	
Barón Thaidigsman, Francisco		Serrano de Haro Soriano, Am-		tres más)	500.000
Javier	400.000	paro	400.000	Hals Verheyden, Berit	300.000
Borja Jareño, José Manuel	400.000	Serrano Martínez, Luis Jesús ...	400.000	Hernando González, Carmelo ...	300.000
Colón Perales, Carlos Antonio ...	400.000	Viana Tomé, Marta Carmen ...	400.000	Jerez Tiana, Concepción	500.000
Feito Crespo, Paloma	400.000	Vidal Casellas, Dolores	400.000	Marco Saturnino, Angeles	300.000
Fernández Carrión, Miguel	400.000	Zamanillo Peral, Fernando	400.000	Orcajo Aguilar, Angel	500.000
Fernández del Amo López Gil,		C) <i>Becas para la investigación</i>		Padorno Navarro, Manuel	500.000
Marta María	400.000	<i>y creación de nuevas apar-</i>		Santamaría Becerra, Rafael ...	500.000
Fernández Muñoz, Angel Luis ...	400.000	<i>taciones a las Artes Plás-</i>		Tejada Marshall, Juan Guillerm-	
Fuentes González, Isabel	400.000	<i>ticas</i>		mo	300.000
García García, Aurora	400.000	Algora Corbi, José Ramón	500.000		

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de julio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de
Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

21645 *RESOLUCION de 27 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra C. L. de Rubiais a Veiga de Brañas y Brañas.*

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de la obra C. L. de Rubiais a Veiga de Brañas y Brañas, incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982. La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 23 de julio de 1983, acordó proceder a la expropiación, por el procedimiento de urgencia, regulado por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con base en el Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1663/1979, de 18 de junio y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, de aquellos terrenos afectados por la realización de

la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el próximo día 27 de agosto, a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro, y previo traslado a las fincas, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente, o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pedrafita do Cebreiro, 27 de julio de 1983.—El Alcalde, Jesús López González.

RELACION QUE SE CITA

Parcela 909, del polígono 38-B, cultivo, matorral primera; superficie a ocupar, 202,50 metros cuadrados; propiedad de don José Méndez López.

Parcela 910, del polígono 38-B, cultivo, matorral primera; superficie a ocupar, 103,50 metros cuadrados; propiedad de don José Saco Martínez.

El modo en que se afecta ambas fincas es parcial.